III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 73/2016, de 22/11/2016, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), para la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones del Circuito Municipal del Cerro Negro, así como por la organización del Campeonato del Mundo de Motocross. [2016/12843]

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece entre las líneas de actuación de los poderes públicos recogidas en su artículo 4.11, la ejecución de actuaciones de construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte conforme a una planificación adecuada que atienda en su diseño a las necesidades de uso determinadas de forma objetiva, procure la sostenibilidad económica en su gestión, prevea su integración en el medio urbano y natural y garantice su accesibilidad eliminando barreras arquitectónicas.

En esa línea, el artículo 5.23 de la citada Ley 5/2015, de 26 de marzo, reconoce como una de las competencias titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la del fomento de la construcción y funcionamiento de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad de las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos.

Por otra parte, la Ley 5/2015, de 26 de marzo, contempla asimismo, entre las líneas de actuación recogidas en el artículo 4, la colaboración de la Administración para el fomento de la actividad física y el deporte, procurando su promoción a través de medidas de carácter económico. En el apartado 13 de dicho artículo, queda reflejada la necesidad de facilitar, fomentar y/u organizar competiciones y acontecimientos deportivos de alto nivel como instrumento para la promoción del deporte en la ciudadanía, implementando medidas de difusión que procuren la asistencia de público. En esa línea, el artículo 5.12 de la Ley recoge entre las competencias de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la del fomento del deporte de alto nivel mediante la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina desarrolla programas de promoción de la actividad física y el deporte, participando en la organización de competiciones deportivas de alto nivel, contando con el Circuito Municipal del Cerro Negro como instalación idónea para organizar campeonatos del máximo nivel de pruebas de motocross. Dicha infraestructura, si bien no permanente, por sus características ha permitido albergar pruebas del Campeonato del Mundo de Motocross, hecho que debe considerarse como excepcional para Castilla-La Mancha, habida cuenta del escaso número de pruebas que a lo largo de todo el mundo se disputan en dicho campeonato cada temporada, lo cual ha contribuido a la promoción social y turística de la ciudad de Talavera de la Reina así como de Castilla-La Mancha, dada la afluencia masiva de espectadores para presenciar dicha competición deportiva y la importante repercusión mediática del campeonato. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por los motivos expuestos, ha solicitado colaboración económica a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la organización de la citada prueba del Campeonato del Mundo de Motocross. Igualmente, resulta necesario prestar la colaboración económica de la Administración Regional con el fin de lograr que dicha instalación deportiva cumpla con las exigencias necesarias para convertirse en un circuito permanente, lo cual resulta de capital importancia futura, debiendo realizarse para ello las actuaciones necesarias para la de adecuación del circuito municipal.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en atención a las circunstancias de excepcionalidad que supone la celebración en Castilla-La Mancha de una prueba del calendario deportivo de la Federación Internacional de Motociclismo de la importancia del Campeonato del Mundo de Motocross y la necesidad de la ejecución de las obras de acondicionamiento de las instalaciones del Circuito Municipal del Cerro Negro para convertirlo en instalación deportiva permanente, considera imprescindible la colaboración con el Ayuntamiento mediante el apoyo público de la Administración Regional para dichas actuaciones.

Así pues, este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales que han de regular la concesión de una subvención por parte la Consejería de Educación, Cultura y Deportes al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22/11/2016, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones del Circuito Municipal del Cerro Negro, así como por la organización del Campeonato del Mundo de Motocross.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. La subvención regulada en el presente decreto, se otorgará en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en el artículo 34.c) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

Son razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública de la subvención y, por tanto, su convocatoria pública, el carácter singular de las actuaciones que se subvencionan, derivado de la necesidad de completar el apoyo público otorgado por la Administración Regional, por un lado, a la ejecución de las obras necesarias para instalaciones deportivas en colaboración con los Ayuntamientos, convirtiendo una instalación única en la región como es el Circuito Municipal del Cerro Negro en instalación permanente para la práctica de la actividad deportiva, y por otro lado, colaborar en el hecho excepcional de la celebración en Castilla-La Mancha de un evento de la importancia mundial como es una prueba del Campeonato del Mundo de Motocross.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará a través de la correspondiente resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deportes. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención que se concede al amparo de este decreto, y para lo no previsto en el mismo, se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

Artículo 4. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, y frente a la Seguridad Social.
b) No estar incursa la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
c) No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judi-

cial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Los requisitos señalados en el apartado 1 se acreditarán mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El régimen general de las mencionadas declaraciones será el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas, serán obligaciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
b) Presentar la documentación justificativa de su realización, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
e) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 6. Cuantía, pago y gastos subvencionables.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a aportar una cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) para la realización de obras de acondicionamiento en las instalaciones del Circuito Municipal del Cerro Negro, así como por la organización del Campeonato del Mundo de Motocross. Dicho importe se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1809/457A/46432 y 1809/457A/76436 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución:

a) Ejercicio 2016: 32.500 € 1809/457A/46432
b) Ejercicio 2017: 32.500 € 1809/457A/76436

2. El pago de la subvención se efectuará en la forma siguiente:

a) Un primer libramiento por importe de 32.500 euros, que corresponde al 100% de la anualidad del 2016, que se realizará previa presentación de la documentación justificativa señalada en el artículo 7.2.
b) Un segundo libramiento de 32.500 euros, que corresponde al 100% de la anualidad del 2017, que se realizará previa presentación de la documentación justificativa señalada en el artículo 7.3.

3. La aportación de la Junta de Comunidades es un importe fijo, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo, en su caso, ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.

4. Son gastos subvencionables los que incurra el Ayuntamiento de Talavera de la Reina directamente relacionados con la organización del Campeonato del Mundo de Motocross, tales como canon por la organización del campeonato, instalación de línea ADSL para la prueba, riego, suministro eléctrico, vallado circuito, baños químicos, alquiler de generadores grúas y transporte, así como los gastos para la realización de las obras de acondicionamiento de las

instalaciones del Circuito Municipal del Cerro Negro para convertir el circuito en permanente. El plazo máximo de ejecución de la totalidad de las actuaciones finalizará el 30/06/2017.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar ante el órgano concedente la ejecución de las actuaciones subvencionadas, y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que desarrolla ambas leyes.

2. El beneficiario de la subvención, en relación con la organización de la prueba del Campeonato del Mundo de Motocross celebrada, deberá remitir antes del 10/12/2016, la siguiente documentación:

a) Memoria que evalúe el desarrollo de la prueba del Campeonato del Mundo de Motocross celebrada durante los días 28 y 29/05/2016.
b) Relación individualizada de todos los gastos así como de los pagos. La relación deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
c) Certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, en que conste la aprobación de las facturas que se relacionan, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

3. Asimismo, el beneficiario, en relación con la ejecución de las obras de acondicionamiento de las instalaciones del Circuito Municipal del Cerro Negro para convertirlo en circuito permanente, deberá aportar antes del 30/09/2017, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación realizada en el circuito.
b) Relación individualizada de todos los gastos así como de los pagos. La relación deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
c) Certificado emitido por el órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad, en que conste la aprobación de las facturas y, en su caso, certificaciones de obras, que se relacionan, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4. Si las actuaciones fueran financiadas, además de con la subvención regulada en el presente decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Artículo 8. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Talavera de la Reina queda obligado a hacer constar la participación en las actuaciones de acondicionamiento del circuito subvencionadas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, colocando en la instalación deportiva y con carácter permanente, en lugar perfectamente visible, mejor próximo al acceso de la instalación deportiva, una placa o cartel anunciador, según el modelo que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. A efecto de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina quedará sometido al régimen de responsabilidades y régimen sancionador que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 10. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la perdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro total o parcial de las can-

tidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La pérdida del derecho de cobro o el reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que tuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Titulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 22 de noviembre de 2016

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ